HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 4 de junio de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Interno N° 0636/2020 (D.E) - Contingencia Coronavirus. Proyecto de resolución.

2. Expediente Nº 4123-306/2021 Cpo. 1 - CONVENIO PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente N° 4123-1846/17 Cpo. 1 - Donación Inmueble Carilo. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno Nº 2401/19 Cpo.1 (D.E) - SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV, PARC. 6BZ - 26 HECTAREAS. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente N° 4123-0636/2020 Cpo.1 (D.E) - Contingencia Coronavirus. Proyecto de ordenanza.

6. El Expediente Interno Nº 2501/2021 - Serajian Maria Isabel-Consulta Plusvalía. Proyecto de decreto.

7. Expediente Interno Nº 1032/04 - Ordenamiento de Tránsito Vehicular. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1450/2021 Cpo. 1 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN " PROYECCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y RESGUARDO DE TIERRAS P/CONSTRUCCIÓN. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno Nº 2500/2021 - BLOQUE CAMBIEMOS - GODOY VERONICA - SOLICITUD HABILITACIÓN COMERCIAL. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123-1435/21 - CONVENIO FIM 2021-TRES PLAZAS. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno N.º 0899/02 Cpo 5 - Prorroga renovación habilitación taxi. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente Interno N° 2499/2021 - NORBERTO JORGE FLEITAS-SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.

13. Expediente N° 4123-1009/2020 Cpo. 1 - Solicita reconocimiento de antigüedad como guardavidas. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-0891/02 Cpo.2 Anexo 5 - Modificación código tributario. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Nº 4123-0891/02 Cpo.2 Anexo 5 - Modificación código tributario. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente 4123-982/2021 Cpo. 1 Alc. 8 - TRATAMIENTO OFERTAS UNICAS ADQUISICION MEDICAMENTOS. SECRETARIA SALUD. LIC. PRIV. 11/21. ANEXO 8. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente N° 4123-1447/21 - Donación Rotary club. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

18. Expediente Interno Nº 2451/2020 - FARIAS MICAELA PERMISO VENTA AMBULANTE POR DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

19. Expediente Interno Nº 2274/18 - CREACIÓN DE HELIPUERTO. Proyecto de decreto.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

20. Expediente Interno Nº 2423/2020 (DE) - Expediente Interno Nº 2423/20 caratulado ?Creación de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad Sexual? . Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 4 de Junio de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0636/20** Caratulado: "Contingencia Coronavirus" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos días, el intendente de Villa Gesell Gustavo Barrera brindó declaraciones radiales respaldando las nuevas medidas establecidas por el gobierno nacional frente a la pandemia y criticó a los intendentes de General Pueyrredón y de Pinamar;

Que en sus declaraciones Barrera cuestionó a nuestro Intendente Martín Yeza, por la supuesta falta de controles en este municipio;

Que textualmente dijo: . . "Yeza es un mentiroso, tuvo 76 casos en un día y que para un municipio como Pinamar es un montón, complican la situación. Fíjense la cantidad de fallecidos que tiene Pinamar y Gesell y ahí van a ver quién actúa bien y mal". . . ;

Que a través de la red social "Twitter" escribió: "La situación en la Costa Atlántica es delicada y debemos trabajar coordinadamente. De nada sirve tomar medidas si Municipios aledaños no toman decisiones, ni controlan la circulación, o no invierten en salud y los Hospitales Interzonales se colapsan y no permiten derivaciones";

Que dichas declaraciones desafortunadas y falaces nos obligan a expresar nuestro repudio y malestar ya que, la realidad de la situación sanitaria en Pinamar, no condice con lo expresado porel Intendente Gustavo Barrera ;

Que según información brindada por la Secretaría de Salud con datos del sistema digital con el que se cuenta, del padrón general de pacientes, se registran con domicilio en Villa Gesell más de 500 personas , las que fueron asistidas por algún tipo de atención médica (guardia , estudios, internaciones de urgencia , derivaciones etc) y aproximadamente 90 personas fueron atendidas desde el comienzo de la pandemia en marzo del 2020 hasta la fecha ;

Que es de público conocimiento, que el Hospital Municipal de Pinamar recibió dos pacientes Covid positivos con domicilio en Villa Gesell derivados del hospital Arturo Ilia, de dicha localidad, por no contar con el nivel de complejidad necesaria al momento para atender a estos pacientes, quienes requirieron de terapia intensiva;

Que hasta el día de la fecha nuestro hospital siempre contó con disponibilidad de camas y nunca tuvo que realizar derivaciones de pacientes por covid a instituciones tanto públicas como privadas por cuestiones de complejidad y/o disponibilidad;

Que ante la crisis sanitaria que venimos atravesando hace más de un año, es deber de los jefes comunales llevar tranquilidad, trabajar mancomunadamente con la región y brindar información real a la comunidad;

Que si bien todas las formas de expresión están, en principio, protegidas por la libertad consagrada en el artículo 13 de la Convención Americana, en un sistema democrático y pluralista, las acciones y omisiones del Estado y de sus funcionarios deben sujetarse a un escrutinio riguroso, no sólo por los órganos internos de control, sino también por la prensa y la opinión pública. La gestión pública y los asuntos de interés común deben ser objeto de control por la sociedad en su conjunto. El control democrático de la gestión pública, a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades del Estado y la responsabilidad de los funcionarios públicos sobre sus actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: EL Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, expresa su más enérgico repudio a los dichos del intendente Gustavo Barrera de Villa Gesell sobre el trabajo que se viene realizando en nuestro municipio con respecto al manejo de la pandemia ya que es malicioso y falaz .

ARTICULO 2: EL Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita al intendente Gustavo Barrera de Villa Gesell que se retracte públicamente de los dichos que motivaron la presente resolución.

ARTICULO 3: Remítase copia digital de la presente al Departamento Ejecutivo de Villa Gesell y a los Concejos Deliberantes de la Pcia. de Bs As.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0306/21 Cuerpo 1** caratulado "CONVENIO PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS" ; Y

CONSIDERANDO:

Que luce a fs. 25/34 del expediente del visto, el Convenio Programa Familias Solidarias suscripto entre esta comuna y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, se identifica bajo el número 239/2021;

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual que nos ocupa;

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio Programa Familias Solidarias suscripto entre esta comuna y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, identificado bajo el numero 239/2021.-

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1846/17 Cuerpo 1** Caratulado: "Donación Inmueble Carilo", La **Ordenanza Nº 5143/17** y la **Comunicación Nº 3832/21** ; y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad de aplicación conforme a la **Ordenanza Nº 3361/06** (Secretaria de Paisaje y medio Ambiente) se ha expedido a Fs. 119 manifestando que "da el visto bueno para que el cargo de la donación sea cumplido, esto es, la construcción de un Centro Cultural (Museo, Biblioteca, Casa de la Cultura), espacio de reunión del Consejo Asesor y de aquellas entidades intermedias que sin fines de lucro velan sobre la conservación del Paisaje Protegido de Parque Carilo" y ". . . hace especial énfasis en que su dictamen favorable para el cumplimiento del cargo que pesa sobre la donación realizada por el Sr. Garlepp, debe respetar las normas de F.O.S y F.O.T vigentes para el paisaje Protegido del Parque Carilo".

Que a los fines del efectivo cumplimiento del cometido resulta necesario efectuar la excepción de uso correspondiente, en el Código de Ordenamiento Urbano (C.O.U) y disponer el cambio exclusivo y excepcional de zonificación para el inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14 para la construcción de un Centro Cultural (Museo- Biblioteca- Casa de Cultura) y espacio de reunión del "Consejo Asesor y Control Permanente de la Ley 12.099" y utilización para reuniones de las organizaciones intermedias sin fines de lucro de la localidad que velan por la conservación del paisaje protegido.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo el uso correspondiente como excepción exclusiva al Código de Ordenamiento Urbano (C.O.U) del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14 en conformidad con las consideraciones de la presente.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2401/19 Cuerpo 1** Caratulado: "SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV, PARC. 6BZ - 26 HECTAREAS" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) ; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de mayo del corriente año, se efectuó sorteo de la Línea de Créditos Casa Propia, con destino a construcción de vivienda en el marco del programa PRO.CRE.AR "Línea Construcción", que fuera transmitido en vivo para todo el país en la fecha 18/05/21, a través de la Televisión Pública. (https:www.youtube.com/watch?v=kuVbMAWQ6TM)

Que sobre el mismo, decenas de miles de familias argentinas aguardaban los resultados de un acto que les permitiera acceder al sueño de la vivienda propia. A modo de presentación, el Presidente Fernández señalo que "participar de estos sorteos, donde vemos que mucha gente que necesita recursos para arreglar su casa, lo pueden obtener a tasa cero, nos llena de satisfacción. En el tiempo en el que vivimos la posibilidad de que todas las familias tengan un hogar digno donde vivir es fundamental".En ese sentido, conforme surge de la gacetilla oficial de la web argentina.gob.ar (https:www.argentina.gob.ar/noticias/alberto-fernandez-y-jorge-ferraresi-encabezaron-el-sorteo-de-la-nu a través de esta iniciativa se entregarán unos 22 mil créditos hipotecarios para la construcción de viviendas nuevas de hasta 60 metros cuadrados de superficie en lote propio. A modo de conclusión, la nota refiere qué "se destaca que entre los y las postulantes, hubo representantes de las 23 provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto para los dos segmentos de refacción, como para la línea de construcción. Sin embargo, las provincias que más inscriptos e inscriptas aportaron son Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Tucumán, seguidas por Entre Ríos, CABA, Chaco y Salta."

Que si analizamos los resultados del sorteo que definen la suerte de miles de postulantes en los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires, nos encontraremos con que: En los municipios donde gobierna el espacio político Frente de Todos, o fuerzas políticas afines, el porcentaje de adjudicatarios sobre inscriptos fue del 100%.

Que en municipios en donde gobierna el espacio político Juntos por el Cambio, fuerzas políticas afines y/u opositoras, el porcentaje de adjudicatarios sobre inscriptos no supera el 30%.

Que las familias del Municipio de Pinamar han sido solo beneficiadas en el 28%.-

Que, a partir de una simple lectura de lo expuesto, todo ello fácilmente comprobable por las referencias, publicaciones y documental publicadas en la página oficial del gobierno, se desprende un posible fraude.

Que lo sucedido es muy grave. Se termina adjudicando arbitrariamente los créditos, salteando los procedimientos establecidos, y privando de tales beneficios a miles de argentinos por la simple razón de las decisiones democráticas de sus pueblos. Se trata de un acto de masiva discriminación, solo motiva por razones políticas.

Que el Programa PROCREAR, y más específicamente la "Línea construcción", establece bases y condiciones que regulan el proceso de solicitud de créditos, los cuales son solicitados a través del Banco Hipotecario S.A., quien actúa como Fiduciario del Fideicomiso Procrear (creado mediante Decreto 902/2012 PEN), y los fondos correspondientes al crédito se depositarán en una caja de ahorro de titularidad del beneficiario abierta en el fiduciario.

Que tales bases y condiciones se encuentran establecidas y publicadas en el link de la pagina oficial de argentina.gob.ar ,donde se establecen normas relacionadas a las condiciones de elegibilidad, requisitos de los participantes, proceso de inscripción, notificación, proceso de selección - cruces y validaciones, los sorteos y proceso de confirmación del crédito, entre otras. (https:www.argentina.gob.ar/sites/default/files/byc_linea_construccion.docx_2.pdf)

Que dichas clausulas fijan criterios objetivos y subjetivos para los postulantes, al mismo tiempo que establecen un sistema basado en el azar -mediante sorteo- para el acceso al beneficio.

Que en consecuencia y en base a los precedentes facticos, no existen posibilidades materiales que permitan explicar los porcentajes de adjudicatarios sobre postulantes considerando la variable del partido político que gobierna en el lugar que observemos.

Que a tenor de lo sucedido, se trata de una maniobra por parte de los funcionarios que no solo busca el rédito político, sino que además genera una grave situación de arbitrariedad manifiesta contra aquellos que fueron dejados afuera del programa, únicamente por vivir en lugares donde no gobiernan fuerzas políticas afines al oficialismo.

Que lo expuesto ha llevado a miembros de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a efectuar pedidos de informes en la legislatura bonaerense realizados por Maximiliano Abad, Alejandra Lorden y Anahí Bilbao, y en el Senado de la Provincia a través de Alejandro Celillo y en el Congreso Nacional a través del Diputado Fabio Quetglas acompañado por los diputados radicales de la provincia, además de una denuncia penal.-

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta su profundo rechazo ante este tipo de modalidades de discriminación que coloca a los habitantes de Municipios en situación desventajosa, y solicita al Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Señor Jorge Ferraresi brinde información con el fin de aclarar la situación de los municipios gobernados por el "Frente de Todos" en los cuales resultaron beneficiados el 100% de los inscriptos y de los municipios gobernados por "Juntos por el Cambio" donde el porcentaje de beneficiados no llegan al 35% de los inscriptos.

ARTICULO 2: Incorpórese como Anexo Nº 1 de la presente, la planilla con los porcentajes de los 135 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, realizada con datos oficiales de la página argentina.gob.ar (https:www.argentina.gob.ar/sites/default/files/construccion.pdf).

ARTICULO 3: Envíese copia de este proyecto a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a fin tomar conocimiento del mismo.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0636/20 Cuerpo 1** Caratulado: "Contingencia Coronavirus" (que se encuentra en el departamento ejecutivo) y ;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5720/20** se prorrogo de manera general hasta el 5 de abril de 2021 los permisos de uso precario otorgados en el periodo comprendido entre marzo y mayo de 2019.

Que por **Ordenanza Nº 5904/21** se prorrogo nuevamente y por el plazo de un año los permisos de uso precario otorgados por la **Ordenanza Nº 5720/20** .

Que al momento de remitir la **Ordenanza Nº 5904/21** al Departamento Ejecutivo se omitió, de manera involuntaria, el envió del anexo pertinente donde figuran los responsables de los comercios, el rubro y las ordenanzas por la cual se había otorgado la precariedad de la habilitación durante los años 2019 y 2020.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Prorróguese por el plazo de un año los permisos de uso precario a los titulares de comercios que a continuación se detallan:

- Señor Christian Mario Bermudez. Actividad comercial: rotisería (**Ordenanza Nº 5460/19**).

- Señora Juana Chirino. Actividad comercial: Kiosco (**Ordenanza Nº 5462/19**).

- Señora Noelia Jimena Navarro. Actividad comercial: Kiosco (**Ordenanza Nº 5461/19**).

- Señora Hilda Olimpo Zamudio. Actividad comercial: Kiosco (**Ordenanza Nº 5473/19**).

- Señor Policarpio Sonko Limachi. Actividad comercial: Kiosco (**Ordenanza Nº 5474/19**).

- Señor Cirilo Condori Quita. Activad comercial: Kiosco (**Ordenanza Nº 5477/19**).

- Señor Fernando Horacio Villalba. Actividad comercial: taller mecanico de motos (**Ordenanza Nº 5451/19**).

- Señor Cristian Alejandro Rodriguez. Actividad industrial/artesanal: premoldeados (**Ordenanza Nº 5452/19**).

- Señor Daniel Adolfo Nikodem. Actividad comercial: taller mecánico de botes náuticos (**Ordenanza Nº 5453/19**).

- Señora Rebeca Saenz Peña. Actividad comercial: vivero orgánico (**Ordenanza Nº 5594/19**).

- Señor Edgardo Santilli. Actividad comercial: taller mecanico. (**Ordenanza Nº 5433/19**).

- Señor Gabriel Sebastian Elias. Actividad comercial: taller mecanico (**Ordenanza Nº 5430/19**

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a labrar actas de inspección en dichos establecimientos al único efecto de realizar un relevamiento actualizado de las actividades y responsables afectados a ellos.

ARTICULO 3: Los titulares de los comercios comprendidos en la presente norma y que quieran obtener el beneficio, deberán presentarse en un plazo de no más de 30 días hábiles en la Dirección de Comercio y Habilitación.

Dicho Plazo no es prorrogable, en caso de no presentarse a solicitar el beneficio, el titular del comercio no podrá obtener el mismo.

ARTICULO 4: A través de la Dirección de Fiscalización se deberá notificar a los beneficiarios de la Presente Norma.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2501/21** Caratulado: "Serajian Maria Isabel-Consulta Plusvalía"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2742** Sra. Serajian Maria Isabel D.N.I 13.935.208 solicita cambio de zonificación de unifamiliar a multifamiliar en la nomenclatura catastral ubicada en la Localidad de Ostende Nro Circ IV Sec E Mza 425 parcela 3 "d"

Que analizada la Pretensión en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se dictamina mediante acta Nº11/21 rechazar la solicitud ya que para la zona no se tiene planificado el cambio de zonificación a multifamiliar

POR ELLO:

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deniéguese la solicitud realizada por la Serajian Maria Isabel de cambio de zonificación obrante en el Expediente del Visto

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1032/04** caratulado "Ordenamiento de Tránsito Vehicular"; y

CONSIDERANDO:

Que la pérdida de patentes durante las intensas lluvias es una problemática habitual que perjudica tanto a los residentes del partido como así también a los turistas que visitan nuestra ciudad;

Que la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Pinamar comenzó a recibir patentes extraviadas y realizó su difusión en las redes sociales para colaborar con los vecinos;

Que la iniciativa adoptada por la Dirección de Tránsito responde de la necesidad de la numerosa cantidad de personas que extravían la patente durante los eventos meteorológicos;

Que este Cuerpo Deliberativo ve con agrado profundizar esta iniciativa y materializar el proceso de depósito y devolución de patentes a sus propietarios en una política pública;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease el "Depósito Municipal de Patentes" dependiente de la Dirección de Tránsito para realizar las siguientes tareas:

a-. Depósito y recepción de las patentes encontradas en la vía pública por los particulares, agentes municipales y los prestadores de servicios públicos.

b-. Creación de un registro público donde se detalle las patentes que se encuentran almacenadas por orden alfanumérico y su difusión en la página web del Municipio.

c-. Generar la documentación respaldatoria para la recepción, almacenamiento y entrega de las patentes vehiculares a su titular quien deberá presentarse con el título de propiedad del automotor o la cédula verde correspondiente.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión de los alcances de la presente Ordenanza con anterioridad y posterioridad a los eventos meteorológicos de magnitud.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial,

cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1450/21 Cuerpo 1** caratulado "SECRETARIA DE EDUCACION " PROYECCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y RESGUARDO DE TIERRAS P/CONSTRUCCION" ; Y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 4382/14** asigna tierras en la Localidad de Valeria del Mar para la construcción de la EES N°5, a pedido de las autoridades educativas locales del momento y con objeto de llevar un servicio de educación secundaria a dicha localidad, permitiendo de esta manera la articulación con los estudiantes que egresan de la EP N° 4.

Que la **Ordenanza Nº 4800/16** modifica la 4382/14 otorgando tierras también para la construcción de un Jardín Maternal, pero sostiene la construcción de la EES N°5 en la Localidad de Valeria del Mar, tal lo solicitado oportunamente por las autoridades educativas.

Que en función de la planificación educativa proyectual, el Jardín Maternal puede ubicarse en espacios alternativos estratégicos. Conforme a lo dialogado en la UEGD, donde se planteó la posibilidad de reubicación del Jardín Maternal por condiciones espaciales y características propias del nivel.

Que según el crecimiento educativo proyectual realizado por la Secretaría de Educación obrante en Fojas 2 a 16, será necesario establecer nuevos espacios para ubicar los futuros establecimientos escolares durante los próximos 10 años, y en este trámite futuro, se podrá reubicar el espacio para el Jardín Maternal mencionado.

Que la demanda de matrícula del nivel secundario en el Distrito implicó la puesta en marcha de la nueva Escuela de Educación Secundaria N° 5 durante el ciclo lectivo 2020, y para ello se dispuso transitoriamente el funcionamiento en un edificio Municipal.

Que el desarrollo escolar es altamente valorado por la Municipalidad de Pinamar, entendiendo que una resolución integral fortalece la eficiencia y los resultados del equipamiento comunitario.

Que a los efectos de la planificación estratégica ya propuesta en el año 2014, y con el aval de los miembros actuales de la UEGD, se define ratificar el emplazamiento de la EES N° 5 en la Localidad de Valeria del Mar, tal lo planificado oportunamente.

Que el Consejo Escolar, a través de documentación facilitada por la representante de la DPIE, informa cantidad de metros cuadrados necesarios para el emplazamiento de edificios de los distintos niveles educativos.

Que según información brindada por el Consejo Escolar en distintas reuniones de UEGD, es menester propiciar el reemplazo del actual edificio de la EP N°4 de Valeria del Mar, debido a sus dimensiones y sus limitaciones edilicias, teniendo en cuenta sus 24 secciones, siendo la escuela primaria con mayor matrícula del Distrito.

Que es necesario que el nuevo edificio de la EP N°4 se construya en la misma localidad, cercano al actual y también al de la nueva EES N°5, favoreciendo de esta manera la articulación escolar y la organización de la comunidad.

Que en función de un mejor aprovechamiento de los recursos territoriales y considerando el desarrollo de las actividades educativas en el tiempo, resulta necesario concebir al conjunto de los espacios educativos como una totalidad, que permita elaborar estrategias de funcionamiento integrales.

Que a tal efecto, la Dirección de Planeamiento considera oportuno resolver la ubicación de ambos establecimientos educativos en las reservas de equipamiento comunitario creadas por Plano N° 39-52-58. Entendiendo que este lugar estratégico no solo responde a un aspecto de localización

geográfica, a partir de las equidistancias de los sectores de atención, sino también por la cercanía al sistema vial principal y de la red de transporte público, sumado a que se encuentra frente a un espacio verde libre y público, lo que permitiría eventualmente resolver demandas de esparcimiento de los propios establecimientos.

Que la superficie de dichos terrenos permite disponer de los espacios cubiertos y descubiertos necesarios según las superficies mínimas requeridas, expresadas en metros cuadrados por alumno, detalladas en las Normas Básicas para ambos niveles educativos, establecidas por la DPIE.

Que en tal sentido, la Dirección de Planeamiento presenta la propuesta estratégica para la ubicación de los mencionados servicios educativos en la reunión de UEGD llevada a cabo el día martes 18 de mayo del corriente año y que esta propuesta fue avalada por unanimidad, tal y como se menciona en el informe del Consejo Escolar Pinamar, obrante a fs. 34 y 35 del expediente del visto.

Que para ello, resulta necesario realizar modificaciones a la **Ordenanza Nº 3415/06** .

Que en virtud de lo expuesto, para cumplirse con los objetivos propuestos, debe efectivizarse el compromiso institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante cediendo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, dichas Reservas de Equipamiento Comunitario para la construcción de diferentes establecimientos educacionales.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese el Artículo 2º de la **Ordenanza Nº 4800/16** y también el Artículo 2º de la **Ordenanza Nº 4382/14**

ARTICULO 2: Modifíquese la **Ordenanza Nº 3415/06** Artículo 1 donde dice: "Las parcelas 9 a 13 destinadas como Reserva de Equipamiento Comunitario de la Manzana 59, Sección X, Circunscripción IV, de la Localidad de Valeria del Mar para la Construcción de una Escuela Secundaria Básica N° 4 y una Escuela de Enseñanza Media N° 2 en la intersección de las calles Itatí y Corbeta Julieta" deberá decir: "Las parcelas 9 a 13 destinadas como Reserva de Equipamiento Comunitario de la Manzana 59, Sección X, Circunscripción IV, de la Localidad de Valeria del Mar, para la construcción del nuevo edificio de la Escuela de Educación Primaria N° 4, con una superficie de 2935,50 metros cuadrados, según Plano de Mensura 39-52-58, por reposición de edificio actual."

ARTICULO 3: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la Reserva de Equipamiento Comunitario conformada por las Parcelas 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 63, Sección X, Circunscripción IV de la localidad de Valeria del Mar, para la construcción del edificio de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, ubicadas sobre la calle Corbeta Julieta entre Sgto. Mayor de Marina G. Bathurst y Coronel Franklin Seaver, con una superficie de 2800 metros cuadrados según plano 39-52-58.

ARTICULO 4: Las presentes cesiones son intransferibles, exclusivamente para la utilización de equipamiento educativo, y quedan supeditadas a que en un plazo de veinticuatro (24) meses corridos a partir de la promulgación de la presente, se presente la documentación de obra en la Dirección de Obras Particulares, o similar y se dé inicio de obra. En caso de no dar cumplimiento al presente plazo, se revertirá la cesión automáticamente.

ARTICULO 5: Las cesiones se extinguen en caso de verificarse uno o más de los siguientes supuestos: incumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º, imposibilidad de cumplimentar el objeto previsto en el Artículo 3º, revocación, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, o hechos en forma potencial o efectiva que tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2500/21 Cuerpo 1** Caratulado: "BLOQUE CAMBIEMOS - GODOY VERONICA - SOLICITUD HABILITACION COMERCIAL" y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la **Nota Nº 2761** ingresada a este Honorable Cuerpo el día 27 de mayo del 2021, la Sra. Godoy Verónica solicita habilitar un comercio con en el rubro "Elaboración, fraccionamiento y venta de mermeladas artesanales, escabeches, licores y viandas" en el "Hotel Olimpia" ubicado en Aristóbulo del Valle Nº 138 Mar de Ostende (Zonificación RHov);

Que la peticionante argumenta que el emprendimiento es artesanal y familiar, ya que lo lleva a cabo con su hija, con el cual lograron generar un sostén económico en su familia;

Que la zonificación RHov encuadra emprendimientos de mayor envergadura e impacto;

Que la habilitación de comercios de menor impacto al permitido para dicha zonificación descongestiona el núcleo urbano de la ciudad;

Que la **Ordenanza Nº 5434/19** incorpora el concepto de analogía para definir usos comerciales de características similares;

Que la comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera oportuno y conveniente luego de analizar la petición, autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar una habilitación de manera excepcional y por el lapso de tres (3) años, a la Sra. Godoy Verónica para que desarrolle la actividad comercial de "Elaboración, fraccionamiento y venta de mermeladas artesanales, escabeches, licores y viandas";

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar de manera excepcional y por un lapso de tres (3) años, a la Sra. Godoy Verónica para que desarrolle la actividad comercial de "Elaboración, fraccionamiento y venta de mermeladas artesanales, escabeches, licores y viandas" en el "Hotel Olimpia" ubicado en Aristóbulo del Valle N° 138 Mar de Ostende previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la Seguridad, Salubridad e Higiene.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Sra. Godoy Verónica, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1435/21** Caratulado: "CONVENIO FIM 2021-TRES PLAZAS" y;

CONSIDERANDO:

Que existe a FS. 62, 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 del Expediente del visto Convenio Marco bajo el número CONVE-2021-11594936-GCEBA-DGAKMIYSPG, que vincula a esta a Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho vinculo tiene como objeto acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento en materia de infraestructura, habitar, vivienda y servicios públicos.

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual que nos ocupa.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológuese el Convenio Marco identificado bajo el número CONVE-2021-11594936-GCEBA-DGALMIYSP, suscripto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que luce a fs. 62, 63, 64, 64, 65, 66, 66 y 68 del **Expediente Nº 4123-1435/21** .

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N.º 0899/02 Cpo 5, caratulado "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXI". La **Ordenanza Nº 3628/08** y su modificatoria 4744/16 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota Nº 2752** señora Vasco Mariana, DNI 28.956.845, solicita prórroga para renovar el vehículo de su propiedad habilitado como taxi, por ser su herramienta de trabajo y única y principal fuente de ingresos.

Que el auto es un modelo Fiat Siena, modelo 2013, por lo que este año cumple los 8 años de antigüedad permitido para usarse como taxi, según ordenanza mencionada en el visto;

Que en dicha nota adjunta fotografías del vehículo y manifiesta que el mismo se encuentra en excelente estado para seguir usándose como herramienta de trabajo;

Que se encuentra atravesando un momento muy difícil en medio de una pandemia, y le resulta imposible poder acceder a un nuevo auto para que cumpla con este requisito.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorrógase por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente, el plazo conferido por el art. 36 de la Ordenanza nº 3638/2008, Modificado por **Ordenanza Nº 4744/16** y **Ordenanza Nº 5662/20** la licencia al taxi de dominio MVY387, licencia de taxi N.º 1113

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2499/21 Cuerpo 1** Caratulado: "NORBERTO JORGE FLEITAS-SU SOLICITUD" y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2754/21** el Señor Norberto Jorge Fleitas se presenta y solicita exención en el pago de Tasas Municipales de su vivienda ubicada en Avenida Espora N° 1049 de la localidad de Valeria del Mar.

Que dicha solicitud se basa en que el peticionario tiene una discapacidad la cual le impide trabajar.

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe Socio Ambiental para avanzar en el tratamiento del requerimiento.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Desarrollo Social, realice un informe socio ambiental en el domicilio del peticionario, cumplido, se remita a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1009/20 Cuerpo 1** Caratulado: "Solicita reconocimiento de antigüedad como guardavidas" ; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs.2 del expediente del visto el Sr. Carlos Morina Legajo N° 1089 manifiesta que no se ha considerado la antigüedad relacionada a su labor como guardavidas desde el año 1997 y solicita que se efectué el correcto computo de antigüedad y la correspondiente liquidación de haberes.

Que asimismo solicita que se corrija el indebido cambio de categoría de "Guardavidas Timonel" a "Guardavidas" y la correspondiente re liquidación dado que hasta el año 2016 mantuvo la categoría de guardavidas timonel, situación que se vio interrumpida al ser requerido por el Departamento Ejecutivo para desempeñarse como directo de seguridad en playas, función que ejerció hasta el 2019.

Que a fs. 28 el departamento de liquidación de haberes confirma que la fecha de ingreso del agente en el sistema es incorrecta solicitándose a la dirección de personal la verificación de los periodos trabajados y actualización de sistema desde la fecha de ingreso como de antigüedades adicionales para proceder al cálculo de importes adeudados.

Que a fs. 50 el departamento de liquidaciones de haberes remite resumen de cálculo de importes a valores nominales de los periodos correspondientes reclamados por el agente, a registrar, de aprobarse el reconocimiento de deuda.

Que a fs. 53 se da intervención a la Asesoría Letrada a los fines de realizar el control de legalidad no expresando la misma objeción alguna.

Que a fs. 54 y 55 Jefatura de Gabinete solicita se eleven las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para el reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.

Que a fs. 56 el Departamento Ejecutivo solicita la elaboración del **Proyecto de Ordenanza** pertinente para su elevación al Honorable Concejo Deliberante.

Que por tratarse de deuda contraída en ejercicio vencido corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 140 del Registro de Contabilidad y Disposiciones de administración.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de la suma de $375.196,61 de los importes correspondientes a los ejercicios 2016/2017/2018/2019 y cuyo detalle obra en folio 49 del reconocimiento de deuda al agente municipal Carlos Morina legajo N° 1089, aplicando lo dispuesto en el artículo 140º del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara al presupuesto de gastos que corresponda.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** Anexo 5 Caratulado: "Modificación código tributario" y el Código tributario **Ordenanza Nº 3062/03** y modificatorias, **Ordenanza Nº 5312/18** y **Ordenanza Nº 5318/19** y;

CONSIDERANDO:

Que la situación socioeconómica es imperante luego de un año de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y el incipiente periodo posta-pandemia con sus características y dificultades para los comerciantes locales, sumado a las nuevas restricciones establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial mediante DNU 334/21.

Que es menester reactivar la economía entre temporadas teniendo en cuenta que la población que se establece se encuentra en un notable sendero de crecimiento y se debe abastecer a la demanda futura en tiempo y forma.

Que resulta necesario establecer medidas para colaborar con aquellos comerciantes y emprendedores de nuestra localidad que se ven afectados por la aplicación del DNU 334/2021 al no poder desarrollar sus actividades económicas de manera habitual.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar eximiciones en la Tasa de Seguridad e Higiene para aquellos comerciantes que vieran restringida su actividad económica durante el periodo 2021 por aplicación del DNU 334/2021 y futuros confinamientos que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades comerciales.

Las eximiciones que se realicen producto del actual DNU 334/2021 se aplicaran de la siguiente manera:

* A los responsables inscriptos: sobre la Tasa de Seguridad e Higiene por el periodo junio/2021.

* A los monotributistas: sobre los recargos por mora de la Tasa de seguridad e higiene 2021y se permitirá cancelar dicha tasa en dos cuotas.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar eximiciones en la Tasa de Seguridad e Higiene para los comerciantes de los rubros de alojamiento turístico de la siguiente manera:

* Monotributistas: un 30% de la tasa de Seguridad e Higiene 2022.

* Responsables Inscriptos: un 30% de la tasa de Seguridad e Higiene 2022 con la condición de que hayan presentado la declaración jurada anual 2021 con una facturación inferior a la categoría más alta de monotributo para el rubro servicios vigente al 21/05/2021.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** Anexo 5 Caratulado: "Modificación código tributario" y el Código tributario **Ordenanza Nº 3062/03** y modificatorias **Ordenanza Nº 5312/18** , **Ordenanza Nº 5318/19** y la **Ordenanza Nº 5886/21** y;

CONSIDERANDO:

Que la situación socioeconómica es imperante luego de un año de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y el incipiente periodo post-pandemia con sus características y dificultades para los comerciantes locales, sumado a las nuevas restricciones establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial.

Que es menester reactivar la economía entre temporadas teniendo en cuenta que la población que se establece se está incrementando de forma notable y se debe abastecer a la demanda futura en tiempo y forma.

Que resulta necesario establecer medidas para fomentar la inversión incentivando a los comerciantes que desean establecer nuevos comercios en nuestro partido.

Que por **Ordenanza Nº 5886/21** en su artículo 4 se establece beneficios para nuevas habilitaciones de hasta un 30%.

Que es menester aumentar el porcentaje de dicho beneficio con el fin de fomentar la inversión en el partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 4 de la **Ordenanza Nº 5886/21** el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4: Habilitaciones nuevas: aquellas personas del Partido de Pinamar que desean habilitar un comercio durante el periodo 01/04/21 al 30/09/21 podrán hacerlo abonando el valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias con un descuento del 50%, siempre y cuando no registren deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación. El pago se podrá realizar en hasta tres cuotas iguales y consecutivas."

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0982/21** caratulado "TRATAMIENTO OFERTAS UNICAS ADQUISICION MEDICAMENTOS. SECRETARIA SALUD. LIC. PRIV. 11/21. ANEXO 8" ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 686/2021 se convocó a Licitación Privada N° 11/2021 para la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud de Pinamar;

Que en el mismo cotizaron en algunos renglones dos oferentes, y en otro una única oferta;

Que al oferente DROGUERIA LINO SRL se le adjudica el renglón Nº 47 de única oferta por un monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 ($9.971,00) .

Que al oferente DROGUERIA BELLAVISTA S.A se le adjudican los renglones Nº 36, 37, 64 y 68 de única oferta , por un monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($498.000,00) .

Que al oferente DROGUERIA INSUMOS SA se le adjudican los renglones Nº 49 y 70 de única oferta, por un monto total de TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($318.400,00).

Que al oferente DROGUERIA DIMEC SRL se le adjudica el renglón Nº 77 de única oferta, por un monto total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($1.638,00)

Que el Departamento Ejecutivo dispuso la adjudicación ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a tentó las únicas ofertas que se encuentran comprendidas en el mismo;

Que en folio 86 se solicita la redacción de la presente, de manera tal de convalidar las únicas ofertas adjudicadas en la Licitación Privada N° 11/2021, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el articulo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas comprendidas en el Decreto del Departamento Ejecutivo de adjudicación de la Licitación Privada N° 11/2021, que dispone la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud de esta comuna, en concordancia con lo expresado en el Artículo 3 del acto mentado:

DROGUERIA LINO SRL Los renglones: 47.

DROGUERIA BELLAVISTA S.A Los renglones: 36, 37, 64 y 68.

DROGUERIA INSUMOS SA Los renglones: 49 y 70.

DROGUERIA DIMEC SRL Los renglones: 77.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1447/21 Cuerpo 1caratulado** : "Donación Rotary club" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación del Rotary Club Rotario Carilo, de materiales y mano de obra para diseñar colores y tipografía de todos los carteles indicadores de la localidad de Carilo.

Que la metodología a emplear en la tarea se encuentra descripta en la providencia de Fs. 6 del expediente del visto emitida por la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat.

Que en Fs. 7 del Expediente del visto obra informe técnico emitido por la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente de esta comuna.

Que se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en Fs. 09 el Departamento Ejecutivo ordena la redacción de la presente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a este Municipalidad de Pinamar, por el Rotary Club Rotario Carilo, de materiales y mano de obra para diseñar colores y tipografía de todos los carteles indicadores de la localidad de Carilo, en consonancia con lo prescripto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2: Por la Secretaria de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, se librará nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2451/20** caratulado: "FARIAS MICAELA PERMISO VENTA AMBULANTE POR DISCAPACIDAD" la **Ordenanza Nº 5754/20** y la **Ordenanza Nº 5898/21** y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5754/20** regula tramite, de otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante en el Frente Marítimo del Partido de Pinamar para todos los rubros;

Que en el Articulo 8 de la referida normativa estipula las solicitudes de personas con discapacidad, pero haciendo caso omiso al supuesto que el permiso pueda otorgarse a quienes tengan personas a cargo con discapacidad, menores de edad o no;

Que por **Ordenanza Nº 5898/21** se procede a la modificación del Artículo 8 de la **Ordenanza Nº 5754/20** incorporando al texto normativo el supuesto que el permiso pueda otorgarse a menores de edad cuya representación este a cargo del progenitor, curador o cualquier otro familiar;

Que si bien se entiende que lo propuesto en la Ordenanza Nº 5898/2021 persigue nobles fines, el permiso de venta ambulante en playa, o de cualquier otro trabajo, no puede otorgarse y emitirse a nombre de menores de edad aun con Certificado Unico de Discapacidad (C.U.D.), siendo posible únicamente a través de mayores de edad que se encuentren a cargo de ellos, progenitor, curador o cualquier otro mayor, familiar o no, que pueda demostrar su responsabilidad y vinculo, y a nombre de quien si debe salir la habilitación con la mención además de los datos personales de el o los menores con discapacidad a su cargo;

Que, asimismo, el beneficio del permiso de venta ambulante o de cualquier otro trabajo, que se emita a nombre del adulto con menor con discapacidad a su cargo, no puede caducar cuando este se vuelva adulto porque su discapacidad permanece;

Que, por lo tanto, resulta necesario que el permiso sea otorgado a solicitud de personas con discapacidad mayores de edad que puedan trabajar, como a adultos que tengan personas con discapacidad a su cargo, sean estas menores de edad o no vedadas para valerse por si mismas;

Que la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Pinamar comparte criterio y solicita dar tratamiento del presente **Proyecto de Ordenanza** por parte del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la **Ordenanza Nº 5898/21** .

ARTICULO 2: Modifíquese el Articulo 8 de la Ordenanza Municipal Nº 5754/20, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 8: En el caso de solicitudes de personas con discapacidad mayores de edad, o de adultos que tengan personas con discapacidad a su cargo, se deberá adjuntar el Certificado Unico de Discapacidad (C.U.D.), así como la certificación del vinculo referido para el segundo caso. Para el caso de una persona adulta con discapacidad que requiera acompañante, el mismo deberá acreditar residencia continua en el Partido de Pinamar de al menos 3 años y el vínculo fehaciente con el solicitante. En el caso que el otorgamiento del permiso corresponda al adulto solicitante por haber persona/s con

discapacidad a su cargo, menores de edad o no, en dicho permiso deberán figurar los datos personales de ambas partes (persona/s con discapacidad y solicitante). El cupo mínimo de estos permisos no deberá ser inferior al 10% del número de vendedores."

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2274/18** caratulado: "CREACION DE UN HELIPUERTO"; Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29/01/21 ingresa la **Nota Nº 2682/21** mediante la cual el Sr. Dinardo, Nuncio Daniel propone la creación de un helipuerto.

Que a través de la **Comunicación Nº 3876/21** , se remite el expediente del visto al Departamento Ejecutivo con el fin de emitir un dictamen de viabilidad del proyecto.

Que de acuerdo al informe del Coordinador de Defensa Civil obrante a fs. 39 donde expresa que el lugar propuesto, lindante al otrora local bailable denominado "Ku" no es apto para la construcción de un helipuerto.

POR ELLO:

La Comisón de Seguridad, Proteccion Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2274/18** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2423/20** caratulado: "Creación de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad Sexual" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la ley nacional N°26.485; la ley nacional N°26.150; y las leyes de la Provincia de Buenos Aires N°14.771; N°15.165 y N°15.246

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en abril de 2009, protege el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y promueve el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que se considera violencia en el noviazgo,toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad física, psíquica, sexual, como así también la integridad personal de una de las partes en una relación de pareja estable en la que no existe vínculo legal ni cohabitación.

Que según un informe difundido por la Organización Mundial de la Salud, tres de cada diez adolescentes sufren violencia durante el noviazgo. A partir de esta realidad es importante poder visibilizar esta problemática entre los y las jóvenes promoviendo procesos tempranos de concientización y desnaturalización de la misma.

Que la Ley Nacional Nº 26.150 sancionada en octubre del 2006, establece el derecho a recibir Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Para ello crea el Programa ESI, que cuenta con herramientas pedagógicas concretas para abordar en las escuelas, con el objeto de promover vínculos interpersonales sanos, que permitan anticipar y prevenir situaciones de maltrato que vulneren los derechos de las personas y que enseñen a pedir ayuda cuando se está en riesgo.

Que la Legislatura bonaerense, luego de un trabajo en conjunto con Edgardo Aló, presidente de la Fundación "Carolina Aló", sancionó la Ley 15.246 que lleva el nombre de la misma, publicada el 18 de enero de 2021 en el Boletín Oficial.

Que la Provincia de Buenos Aires instituyó, a partir de esta Ley, el 27 de mayo de cada año como el "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo" en homenaje a Carolina Aló, asesinada de 113 puñaladas por su novio Fabián Gerardo Tablado el 27 de mayo de 1996.

Que la sanción de esta ordenanza se propone incluir en el calendario local la sensibilización y difusión de la temática, así como propiciar el trabajo constante y articulado entre el estado y las asociaciones civiles e instituciones intermedias para desarrollar la investigación, capacitación, diseño y difusión de programas de prevención y abordaje de la violencia en el noviazgo.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte del HCD eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Institúyase en el Municipio de Pinamar el 27 de mayo de cada año como el "Día Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia en el Noviazgo"

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo, durante el mes de mayo de cada año, una campaña de difusión y concientización sobre la temática en la vía pública, prensa municipal e instituciones municipales.

ARTICULO 3: Notifíquese mediante copia digital de la presente a la Jefatura Distrital de Educación de Pinamar y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese